

GDR	SE07. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Serranía Suroeste Sevillana: Tradición e Innovación para Construir un Territorio Inteligente, Sostenible e Integrador (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://serraniasuroeste.org/estrategia-de-desarrollo-local/</p> <p>Zona Rural Leader: Serranía Suroeste Sevillana. Arahal, Coripe, La Puebla de Cazalla, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas y Pruna.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas).	OG1PP3		21.856,33 €
2. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones no productivas).	OG1PP3		87.425,31 €
3. Apoyo a la diversificación productiva del sector agrario, innovación y agricultura ecológica.	OG1PS1		327.492,39 €
4. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca.	OG1PP2		261.993,92 €
5. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones productivas).	OG1PP4		13.099,70 €
6. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas).	OG1PP4		52.398,78 €
7. Apoyo a la creación y mejora de empresas innovadoras, turismo u otros sectores emergentes	OG1PS2		458.489,35 €
8. Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales.	OG1PP5		392.990,87 €
9. Aprovechamiento y gestión del patrimonio natural, arquitectónico, cultural y etnográfico como recurso para el desarrollo del territorio.	OG2PP1		305.659,57 €
10. Creación, difusión y promoción de diferentes rutas turísticas.	OG2PP2		199.244,68 €



11. Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos a la población rural.	OG2PP3		332.829,79 €
12. Inversiones en infraestructuras y equipamientos públicos que contribuyan a la reducción del consumo de energía y/o a una economía baja en carbono.	OG2PP4		76.414,89 €
13. Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial.	OG3PP1		47.236,04 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas).

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	21.856,33 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Proyectos indicados a continuación, destinados a actividades de formación e información, relacionadas con la producción agraria, forestal y/o agroalimentaria:

a) Organización de actividades formativas o de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación.

b) Organización o participación en actividades informativas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de la organización o participación en ferias u otro tipo de eventos de características similares.

2. Proyectos indicados a continuación, destinados a la formación, información y promoción para la diversificación de la economía comarcal:

a) Organización de actividades de formación destinadas a la adquisición de capacidades para el desarrollo socioeconómico y la diversificación de la economía rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medio ambiente, así como la lucha contra el cambio climático.

b) Organización o participación en actividades de información, promoción y divulgación de conocimientos para el desarrollo socioeconómico y la diversificación de la economía rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medio ambiente, así como la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles, a través de la presente línea de ayudas, los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información o promoción cuando dichas actividades sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Adicionalmente, cuanto el proyecto sea de los contemplados en el punto 1, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 1.1 del PDRA 2014-2020 cuando el plazo para la solicitud de ayudas de la presente línea de ayudas coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la submedida citada y, la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda, puedan optar a ambas convocatorias.

Adicionalmente, cuanto el proyecto sea de los contemplados en el punto 2, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos o actividades destinados de forma prioritaria al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria. También se considerarán de carácter productivo, la organización y desarrollo de actividades formativas dirigidas, de forma específica y exclusiva, a trabajadores de una o varias empresas.
- La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter productivo cuando la actividad subvencionada persiga como objetivo la promoción de marcas, productos o servicios de tipo económico. No serán elegibles este tipo de proyectos cuando la organización y desarrollo de actividades de promoción sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014 y dicha participación persiga como objetivo incitar a los consumidores a adquirir un determinado producto o servicio de carácter económico.
- Las actividades de formación para la adquisición de capacidades deberán implementarse a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 1 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los receptores de la actividades elegibles deberán ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, administradores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.
- Los proyectos deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los aspectos transversales de Leader, es decir, el proyecto deberá contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la innovación, la mitigación del cambio climático, el medio ambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Cuando las actividades informativas y/o de difusión descritas en el apartado b), estén vinculadas a productos agrarios o alimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.
- Los proyectos deberán tener un gasto máximo elegible de 100.000,00 €.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ir dirigidos a la población y/o profesionales de los diferentes sectores productivos comarcales y deberán incidir en la modernización y/o mejora de los mismos teniendo como objetivo algunos de los siguientes aspectos: la implementación de innovaciones tecnológicas o sociales, la mejora de la productividad o competitividad de las empresas, la mejora de la calidad del empleo y la seguridad de los trabajadores, la conservación y conocimiento del patrimonio rural, la mejora de la conservación medioambiental, la mitigación del cambio climático o la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 1.a) y en el punto 2 del campo de proyectos

elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las empresas que tengan la condición de pymes de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, así como las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Salvo en el caso de los autónomos, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 1.b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro para los proyectos destinados a la organización de una actividad de información o promoción.

Las empresas que tengan la condición de pymes de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014 para los proyectos destinados a la participación en una actividad de información o promoción.

Salvo en el caso de los autónomos, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, adquisición de capacidades, informativas, promoción y divulgación, las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten el servicio deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando se acredite documentalmente que ha organizado, ejecutado y/o prestado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad:

- Derechos de participación o canon de ocupación.

- Gastos de viajes y dietas.
- Transporte de material.
- Gasto de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada según las características del proyecto y sea necesaria para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 1 del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (no entre en el ámbito de la producción y/o comercialización de los productos agrícolas), la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones no productivas).

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	87.425,31 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Proyectos indicados a continuación, destinados a actividades de formación, información, demostración y a la realización de intercambios relacionados con el sector agrario, agroalimentario y forestal:

- a) Organización de actividades formativas o de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación.
- b) Organización o participación en actividades informativas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de la organización de ferias u otro tipo de eventos.
- c) Organización de actividades de demostración, entendidas éstas como los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana, que están vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.
- d) Organización de intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias.

2. Proyectos indicados a continuación, destinados a la información y promoción de productos agrarios y/o alimentarios acogidos a regímenes de calidad:

Desarrollo de actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) n°. 1305/2013 (FEADER):

- Denominación de Origen Protegida (DOP) de productos agrícolas y alimenticios.
- Indicación Geográfica Protegida (IGP) de productos agrícolas y alimenticios.
- Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios.
- Producción ecológica.
- Producción integrada.
- Indicación geográfica de bebidas espirituosas.
- Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados.
- Denominación de Origen e Indicación Geográfica de productos vitivinícolas.
- Certificación marca "Calidad Certificada".
- Productos etiquetados como "productos de montaña", así como los productos acogidos a la marca "Parque Natural de Andalucía".

3. Proyectos indicados a continuación, destinados a la formación, información, promoción demostración y para el desarrollo de intercambios, relacionados con la diversificación de la economía comarcal.

a) Organización de actividades de formación destinadas a la adquisición de capacidades para el desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.

b) Organización o participación en proyectos de información, promoción y divulgación de conocimientos para el desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.

c) Organización y desarrollo de proyectos de demostración para el desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático. Se entenderá que son proyectos de demostración, los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana.

d) Organización y desarrollo de intercambios relacionados con desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles, a través de la presente línea de ayudas, los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la organización de actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos o actividades de información, difusión y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 1, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser subvencionados por las submedidas 1.1, 1.2 y 1.3 del PDRA 2014-2020 cuando el plazo para la solicitud de ayudas de la presente línea de ayudas, coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la submedida citada y la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda, puedan optar a ambas convocatorias.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 3.2 del PDR-A 2014-2020 cuando el plazo para la solicitud de ayudas de la presente línea de ayudas, coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la submedida citada y la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda, puedan optar a ambas convocatorias.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 3, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos o actividades relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 1 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha

actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- La organización y desarrollo de actividades informativas (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- La organización o participación en actividades de demostración o en intercambios se considerará siempre de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades de formación o adquisición de capacidades, éstas se implementarán a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.
- Cuando las actividades informativas y/o de difusión descritas en el apartado b), estén vinculadas a productos agrarios o alimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de intercambios, éstos deberán tener una duración máxima de tres días. Las visitas deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas o forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, la participación en cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.
- Los proyectos deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los aspectos transversales de Leader, es decir, los proyectos deberán contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la innovación, la mitigación del cambio climático, el medioambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Los proyectos deberán tener un gasto máximo elegible de 100.000 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos o actividades deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión.
- Las actividades de información y promoción deberán ser realizadas en el mercado interior de la Unión Europea.

- Los proyectos deberán ser de un gasto máximo elegible de 100.000 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 3 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización o participación en actividades de demostración o en intercambios se considerará siempre de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- Las actividades de formación deberán implementarse a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.
- Los intercambios tendrán una duración máxima de tres días.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en los puntos 1 y 3 del campo de proyectos elegibles podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las

actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles podrán ser:

Los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los contemplados en el campo de proyectos elegibles y que operen en Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades de las contempladas en los puntos 1.a), 1.b), 3.a) y 3.b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten el servicio deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando se acredite documentalmente que ha organizado, ejecutado y/o prestado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los puntos 1 y 3 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad:

- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas.
- Transporte de material.
- Gasto de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados para la organización y/o participación en las actividades no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

En el caso de los proyectos de demostración, las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles cuando se refieren a inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse subvencionables los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

- Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones.
- Gastos de participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, alquiler de locales o zonas de exposición.
- Gastos de instalación de medios y desmantelamiento de los mismos.
- Gastos de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en los puntos 1 y 3 del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 2 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en los puntos 1 y 3 del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que la persona beneficiaria sea una administración pública local en cuyo caso, el porcentaje será del 100%.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté destinado a la promoción o información de un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la diversificación productiva del sector agrario, innovación y agricultura ecológica.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	327.492,39 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

a) Inversiones destinadas a mejorar las explotaciones agrarias existentes en la Zona Rural Leader, siempre que dichas inversiones estén vinculadas de manera directa, exclusiva e inequívoca con la producción de cultivos diferentes del olivar (de aceite o de mesa), de los cereales y/o de las oleaginosas. Asimismo, podrán ser también elegibles las inversiones de carácter demostrativo y/o piloto relacionadas con cualquier tipo de cultivo a excepción de los indicados anteriormente.

b) Inversiones relacionadas con la incorporación de innovaciones en las explotaciones agrarias que redunden en beneficio del medio ambiente, el ahorro energético, la lucha contra el cambio climático, la eliminación de residuos, la utilización de las TIC y/o las nuevas herramientas tecnológicas que permitan la optimización de los recursos en el sector agrario con el objetivo de transitar a una economía innovadora y baja en carbono.

c) Inversiones destinadas a apoyar la creación, ampliación, modernización y/o mejora de explotaciones de agricultura y ganadería ecológicas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 4.1 del PDR-A 2014-2020 cuando el plazo para la solicitud de ayudas de la presente línea de ayudas, coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la submedida citada y la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda, puedan optar a ambas convocatorias.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los siguientes aspectos transversales de Leader, es decir, el proyecto deberá contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la mitigación del cambio climático, el medioambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Los proyectos deberán tener un gasto elegible mínimo de 6.000,00 euros y máximo de 100.000,00 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando el proyecto esté relacionado con las TIC y las nuevas herramientas tecnológicas de optimización de los recursos en el sector agrario, únicamente podrán ser elegibles las inversiones en teledetección, sistemas de sensorización, utilización de drones y la utilización de nuevas aplicaciones (apps) para la organización de la producción.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias serán pymes.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias serán pymes.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer la actividad y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.



- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo. La presente exclusión no será de aplicación para la maquinaria agrícola que pueda inscribirse en el ROMA cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados a) y c) del campo de proyectos elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible, salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona joven, en cuyo caso será del 50%.

A estos efectos, se considerarán personas jóvenes:

- a) Personas físicas: Persona joven que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga 40 años o menos.
- b) Personas jurídicas: para considerarse empresa joven, al menos el 50% de los socios titulares deberán ser personas jóvenes (≤ 40 años) o al menos el 50% de la participación social en la empresa deberá pertenecer a personas jóvenes (≤ 40 años).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	261.993,92 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Los sectores, subsectores y/o productos que podrán apoyarse serán los siguientes:

- Sector del olivar (aceite y aceituna de mesa).
- Productos tradicionales y artesanales del territorio (artesanía alimentaria)
- Sector de la industria láctea y cárnica.
- Sector de la industria de productos panificables y derivados de los cereales y oleaginosas,
- Elaboración y comercialización de productos y derivados cárnicos (cerdo, aves, vacuno u otros),.
- Elaboración y comercialización de conservas vegetales y de frutas.
- Elaboración y comercialización de productos precocinados.
- Transformación y comercialización de los productos derivados de la producción ecológica (agricultura y ganadería ecológica).

Los tipos de proyectos elegibles podrán ser los siguientes:

- Innovación y automatización de los procesos productivos (incluidos los procesos de comercialización).
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamientos relacionados con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad y la seguridad alimentaria.
- Utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transformación y/o comercialización.
- Sistemas para el aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción agraria.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto elegible mínimo de 6.000,00 euros y máximo de 100.000,00 euros.
- Los proyectos elegibles deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los aspectos transversales de Leader: el proyecto deberá contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la innovación, la mitigación del cambio climático, el medioambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

A efectos del cumplimiento del objetivo de innovación, el proyecto deberá abordar uno o más de los aspectos indicados a continuación:

- El proyecto deberá implicar el diseño y puesta en marcha de nuevos productos, servicios y/o actividades, por parte de la persona solicitante, que anteriormente no tenía o no prestaba habitualmente en el mercado.
- El proyecto deberá implicar la incorporación de mecanismos y/o novedades tecnológicas u organizativas en el proceso productivo y/o de comercialización que la persona solicitante no empleaba con anterioridad.
- El proyecto deberá implicar la introducción de novedades en los mecanismos y formas de organización y gestión de la persona solicitante y/o la introducción de herramientas tecnológicas en dichas áreas, que la persona solicitante no aplicaba o utilizaba con anterioridad.
- El proyecto deberá implicar la introducción de mecanismos de I+D o similar en la preparación y ejecución de los proyectos o actuaciones que desarrolle.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas en su condición de autónomos o personas jurídicas, que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 FEADER:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 5.					
5. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones productivas).					
Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	13.099,70 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
Proyectos que supongan la implementación de los tipos de acciones indicadas a continuación, en las actividades productivas desarrolladas por la persona beneficiaria de la ayuda:					
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones que contribuyan a restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad y la naturaleza. • Acciones que contribuyan a mejorar la gestión del agua en los sistemas productivos comarcales. • Acciones que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores productivos del territorio. • Acciones que contribuyan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. • Acciones que contribuyan a fomentar y promover el respeto por el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. 					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. • Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. • Proyectos que reciban una contraprestación económica por el desarrollo de alguna de las acciones elegibles indicadas. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos deberán ser de carácter productivo. 					
Personas beneficiarias elegibles.					
Las personas beneficiarias podrán ser:					
Personas físicas en su condición de autónomos o personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.					
Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.					
Gastos elegibles.					

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas).

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	52.398,78 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones que persigan como objetivo restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad y la naturaleza.
- Inversiones que permitan mejorar la gestión del agua.
- Inversiones destinadas a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores productivos del territorio.
- Inversiones que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Proyectos para fomentar y promover el respeto por el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos que supongan la reducción de las cargas económicas que deberían asumir una o varias empresas, para el desarrollo normal de su actividad económica.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea de naturaleza privada, la participación en las actividades deberá estar abierta de forma pública a todas las personas con derecho a ella. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actividades desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores, en su caso, deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
 - c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos requeridos para la organización y/o participación en actividades de concienciación, promocionales y/o de información incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de la actividad, la realización y difusión de estudios, la publicidad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en eventos, no será elegible la adquisición de activos duraderos, salvo que esté completamente justificado y dicha adquisición sea necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, no será elegible la compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en el caso de las administraciones públicas locales que será del 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Apoyo a la creación y mejora de empresas innovadoras, turismo u otros sectores emergentes.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	458.489,35 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y mejora de la competitividad económica de los tipos de empresas indicados a continuación:

- Empresas innovadoras entendidas éstas como las que cumplan los requisitos establecidos en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos".
- Empresas del sector del turismo.
- Empresas pertenecientes a sectores emergentes de los contemplados en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos".

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios, forestales o del algodón, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores (sí podrán ser elegibles los proyectos en el sector de los servicios a la agricultura y/o ganadería).
- En el sector del turismo rural se excluyen las ayudas a los proyectos, actividades o actuaciones de restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009, Real Decreto 475/2007, de 13 de abril). Dicho proyectos podrán ser apoyados a través de la línea de ayudas nº 8 "Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales" de la presente convocatoria.
- Proyectos, actuaciones o actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o subsectores especificados en los puntos 1, 3 y 4 del epígrafe 5.2.1. de la EDL: el sector del turismo, los sectores emergentes y los aspectos relacionados con la innovación. A estos efectos:
 - Se consideraran actuaciones innovadoras aquellas que suponen la puesta en marcha de nuevos productos, servicios, procesos productivos y/o de comercialización, mecanismos de organización y/o gestión, nuevas fórmulas de colaboración, movilización de agentes y recursos e I+D, con respecto a lo que la empresa/entidad desarrollaba con anterioridad al momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, el presente requisito se considerará cumplido automáticamente.
 - Se considerarán sectores emergentes: energías renovables y conservación del medio ambiente, atención social, nuevo turismo (utilización de herramientas tecnológicas para nuevas formas de gestión y comercialización adaptada a las necesidades de los turistas, exploración de nuevos nichos de mercado y adaptación de infraestructuras, equipamientos y servicios a la demanda y necesidades específicas de los turistas), servicios a las empresas y/o economía rural, servicios culturales y de ocio, nuevo comercio

(mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación) y formación.

- Los proyectos deberán tener como objetivo principal mejorar la competitividad y sostenibilidad de las empresas mediante la introducción de uno o varios de los siguientes aspectos: innovación (como se define en el presente campo), empleo de calidad, medio ambiente y lucha contra el cambio climático y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Asimismo, podrán ser elegibles, entre otros, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



- Microempresas: El porcentaje de ayuda será del 45% del gasto total elegible.
- Pequeñas y medianas empresas: El porcentaje de ayuda será del 35% del gasto total elegible. Cuando la pequeña o mediana empresa sea de personas jóvenes, el porcentaje de ayuda será del 45%.

Se considerará que una pequeña y mediana empresa es de personas jóvenes cuando:

- a) Persona física: persona que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga ≤ 35 años.
- b) Personas jurídicas: cuando al menos el 50% de los socios titulares sean personas jóvenes (≤ 35 años) o al menos el 50% de la participación social en la empresa pertenezca a personas jóvenes (≤ 35 años).

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 8.

8. Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales.

Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	392.990,87 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación de nuevas empresas.
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas ya existentes.
- c) Proyectos destinados a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental, la lucha contra el cambio climático o la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de las pymes rurales del territorio.

Los sectores, subsectores y tipos de actividades económicas y/o profesionales a los que se dirigirán las ayudas de las letras a), b) y c) anteriores serán los siguientes:

- Servicios a la población rural (Secciones E, F, G, H, J.M, N, P, Q, R, S y T del CNAE 2009, Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, en adelante CNAE 2009)).
- Servicios a la agricultura, ganadería, forestal y/o agroalimentarias (véase nota aclaratoria en campo "condiciones de elegibilidad de los proyectos")
- Comercio (Sección G) y artesanía. Se excluye el comercio de productos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado.
- Fabricación y comercialización de cales, escayolas y yesos (Sección C, Grupo 23.5 del CNAE 2009)
- Actividades económicas relacionadas con el reciclaje, reutilización y aprovechamiento de subproductos, residuos y desechos de las industrias y actividades económicas de la comarca, excepto agrarias, agroalimentarias, forestales o del algodón (Sección E, CNAE 2009)
- Sectores relacionados con la bioeconomía y/o economía circular.
- Fabricación y comercialización de envases y embalajes (Sección C, División 22 completo y Grupo 23.1 del CNAE 2009)
- Industria metálica (Sección C, División 25 del CNAE 2009) .
- Sector de la Moda y confección (Sección C, División 13, 14 y 15)
- Restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009).
- Sector Artes Gráficas (Sección C, División 18 del CNAE 2009).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios, forestales o del algodón, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actuaciones o actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos en el sector de los servicios a la agricultura, ganadería y/o actividades forestales, se limitarán al apoyo a personas o empresas, nuevas o existentes, distintas de los titulares de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, cuya actividad principal sea la prestación de servicios en favor de éstos y necesarias para el desarrollo de las mismas y que normalmente se realizan en la misma explotación. Las personas físicas y/o jurídicas que presten dichos servicios agrarios deberán estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas en su condición de autónomos o personas jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica o profesional y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Asimismo, podrán ser elegibles, entre otros, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.



- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 35% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 70.000,00 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 9.

9. Aprovechamiento y gestión del patrimonio natural, arquitectónico, cultural y etnográfico como recurso para el desarrollo del territorio.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	305.659,57 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la conservación, mantenimiento, recuperación, protección, restauración, rehabilitación y mejora del patrimonio rural del territorio vinculado directamente con un uso público y/o de difusión del mismo.
- b) Proyectos destinados a la protección, mantenimiento, restauración, conservación y mejora de la biodiversidad, el patrimonio natural y el paisaje en los entornos de los núcleos rurales, así como la dotación de espacios públicos de carácter supramunicipal que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas naturales de alto valor natural, patrimonial y paisajístico.
- c) Proyectos destinados a la concienciación, sensibilización ciudadana, difusión y divulgación sobre los valores naturales y culturales. Los proyectos irán destinados a mejorar los conocimientos de la población con respecto al territorio, así como al desarrollo de actuaciones de sensibilización destinadas a reforzar el sentimiento de pertenencia al territorio. Se incluyen también las intervenciones de diseño, actualización y elaboración de estudios, planes y herramientas que contribuyan a las actuaciones de conservación.

A estos efectos, se considerarán proyectos de concienciación, sensibilización, difusión y divulgación del patrimonio rural mencionados en la letra c) anterior los siguientes:

- Organización de jornadas, encuentros, eventos y seminarios relacionados con el patrimonio rural.
- Edición y publicación de material divulgativo, guías y material didáctico relacionado con el patrimonio rural.
- Organización y desarrollo de campañas de concienciación, encuentros, foros, exposiciones y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y divulgación del patrimonio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria al sector agrario, forestal, o del algodón, así como al de la transformación y/o comercialización de los productos anteriores.
- Proyectos o actividades de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales en las que se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Ninguno de los proyectos o actuaciones podrá ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico.
- Los proyectos o actuaciones elegibles deberán tener carácter de difusión y/o uso público, debiendo ser accesibles y/o para el disfrute de la población en general. A estos efectos, en las actuaciones o proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales que se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita para la población en general u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Dicho uso público deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años desde el momento de la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

- Cuando la persona beneficiaria sea de naturaleza privada, la participación en las actividades deberá estar abierta de forma pública a todas las personas con derecho a ella y la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos o fines sociales las temáticas vinculadas al proyecto para el que se solicite ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias organizadoras o, en su caso, prestadoras de las actividades informativas (jornadas, seminarios, encuentros, eventos, foros y exposiciones), deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar las actividades elegibles para la que se solicita la ayuda. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- Gastos de realización de estudios previos.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.

- Gastos de adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Gastos de transporte e instalación de material.
- Gastos derivados de la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- Alquiler del suelo, locales o stands.
- Gastos derivados del montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada y sea necesaria para el desarrollo del proyecto o actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

1. El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter privado.
2. El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una administración pública local.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

1. El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter privado.
2. El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una administración pública local.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 10.

10. Creación, difusión y promoción de diferentes rutas turísticas.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	199.244,68 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la realización de estudios previos, planificación, diseño, coordinación, organización, animación, difusión y/ promoción de nuevas rutas turísticas dentro del territorio de la Zona Rural Leader.
- Proyectos de inversión para la creación de rutas turísticas dentro del territorio de la Zona Rural Leader.
- Proyectos para la difusión y promoción de las rutas turísticas ya creadas o existentes.

Los proyectos contemplados en las letras a), b) y c) podrán ser ejecutados a través de dos mecanismos:

- Proyectos individuales diseñados y ejecutados por una única persona beneficiaria.
- Proyectos de cooperación horizontal y/o vertical, diseñados y ejecutados por una agrupación sin personalidad jurídica que aglutine a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En el caso de los proyectos de cooperación, podrán ser elegibles los tipos de proyectos indicados anteriormente pudiendo integrar en los mismos, las actuaciones derivadas de la creación y el funcionamiento de la citada agrupación. Los gastos derivados de la creación y el funcionamiento de la agrupación podrán ser elegibles y recibir ayuda siempre que éstos estén directamente vinculados con el proyecto subvencionado y hayan sido contraídos durante el período de ejecución de éste, incluyendo, en su caso, el período que pudiese ser necesario para la realización de una evaluación o análisis final de los resultados alcanzados.

A efectos de lo contemplado en las letras a) y c), se considerarán proyectos o actividades de animación, difusión y promoción de las rutas turísticas, las siguientes:

- Organización de jornadas, encuentros, foros, eventos y seminarios relacionados con el turismo y los productos turísticos a crear o existentes.
- Edición y publicación de material divulgativo, guías y material didáctico.
- Organización de campañas de concienciación, encuentros, foros, exposiciones y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento a las rutas turísticas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- La organización y el desarrollo de actividades informativas y de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria.
- A través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa, para la promoción o publicidad de sus propios productos o servicios de carácter económico.
- La posible inclusión o aparición de nombres de empresas, marcas, productos o servicios comerciales en las actividades subvencionadas y/o en las actividades de promoción o difusión, deberá limitarse a la aparición de información de contacto, no pudiendo publicitarse información de carácter promocional. En este sentido,

la participación en los proyectos o la aparición de información deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Los proyectos subvencionados, incluyendo las inversiones que pudiesen derivarse de ellos, no podrán estar destinados, de forma exclusiva, a la mejora de la competitividad de posibles empresas participantes u otras, sean o no miembros de la agrupación beneficiaria, sino que éstos deberán poder ser de utilidad para todas las empresas que pudiesen estar interesadas, en función de las temáticas abordadas a través del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Las agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo empresas, vinculadas al desarrollo socioeconómico y/o conservación del medio rural que vayan a desarrollar un proyecto de cooperación horizontal y/o vertical.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la persona beneficiaria sea una agrupación sin personalidad jurídica, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los socios o miembros de la agrupación podrán ser entidades con personalidad jurídica propia o personas físicas siempre que éstas últimas tengan la condición de autónomos o formen parte de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles. La agrupación deberá estar formada por al menos tres socios, ya sean públicos, privados o una combinación de ambos. Las agrupaciones beneficiarias deberán desarrollar su actividad y tener su sede social en alguno de los municipios del ámbito territorial del GDR Serranía Suroeste Sevillana.

En este caso, junto con la solicitud de ayuda deberán hacerse contar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- Gastos de realización de estudios previos.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- Gastos de adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Gastos de transporte e instalación de material.

- Gastos derivados de la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- Alquiler del suelo, locales o stands.
- Gastos derivados del montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada y sea necesaria para el desarrollo del proyecto o actividad.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- Gastos de realización de estudios previos.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- Gastos de adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Gastos de transporte e instalación de material.
- Gastos derivados de la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- Alquiler del suelo, locales o stands.
- Gastos derivados del montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada y sea necesaria para el desarrollo del proyecto o actividad.

Cuando el proyecto vaya a ser ejecutado por una agrupación sin personalidad jurídica a través de mecanismos de cooperación, adicionalmente a los gastos derivados del proyecto, indicados en los apartados anteriores, podrán ser elegibles los siguientes:

Gastos indicados a continuación, requeridos para la creación y el funcionamiento de la agrupación, siempre que éstos sean necesarios para la organización, coordinación y/o evaluación del proyecto: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red incluyendo los derivados de la organización y/o asistencia a reuniones de coordinación y/o seguimiento y evaluación

del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10, 12 y 13 de la Orden citada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter privado.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una administración pública local.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una agrupación sin personalidad jurídica. En los casos en los que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, dicho porcentaje será el 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 11.

11. Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos a la población rural.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	332.829,79 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones para la creación, adaptación, mejora y rehabilitación de infraestructuras, equipamientos y herramientas para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios públicos relacionados con el desarrollo económico (recintos feriales, pequeños polígonos empresariales, centros o edificios de usos múltiples), social y cultural (sanidad, educación y servicios a la infancia, servicios sociales y asistenciales, bibliotecas y servicios culturales, centros de interpretación, pequeños museos, centros cívicos, de ocio u otros), medioambiental (reciclaje de residuos, saneamiento u otros) y la mejora de la calidad de vida de la población rural (suministros de agua, electricidad y servicios básicos).

b) Inversiones para la puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

c) Inversiones para la dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.

d) Inversiones para la creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno (accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación, señalización, u otros), recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público (jardines, fuentes, u otros).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo del tipo de proyecto de que se trate.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica de carácter privado.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una administración pública local.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 12.

12. Inversiones en infraestructuras y equipamientos públicos que contribuyan a la reducción del consumo de energía y/o a una economía baja en carbono.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	76.414,89 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos para la mejora de la eficiencia energética en los edificios públicos e instalaciones municipales.
- Proyectos para la reducción del consumo de energía en los equipamientos públicos.
- Proyectos para la instalación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables.
- Proyectos de creación, mejora y desarrollo de herramientas para el seguimiento y control de la gestión energética del municipio.
- Proyectos para la adaptación de las infraestructuras y equipamientos públicos a las necesidades medioambientales actuales basándose en tecnologías más eficientes.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en instalaciones e infraestructuras de apoyo a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán consistir en inversiones y gastos para la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y herramientas de carácter público que contribuyan a la eficiencia energética y el consiguiente ahorro en el consumo de energía.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas locales, así como los organismos autónomos y demás entidades públicas vinculados o dependientes de ellas.

A estos efectos, se entenderá que el organismo o entidad tiene vinculación o dependencia con la administración local cuando ésta participe en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria, disponga de derechos de voto mayoritarios, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno o al administrador único, bien directamente o bien mediante acuerdos con otros socios.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser :

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°.



1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La compra, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra fórmula para la adquisición de cualquier tipo de vehículo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para los proyectos de las administraciones públicas locales (Ayuntamientos y Diputación).

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para los proyectos de los organismos autónomos y demás entidades públicas vinculados o dependientes de las administraciones públicas locales (Ayuntamientos y Diputación).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 13.

13. Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	47.236,04 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la organización de actividades de formación relacionadas con la cultura emprendedora y empresarial.
- Proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de información, promoción y divulgación de la cultura emprendedora y empresarial.
- Organización y desarrollo de actividades de demostración para el fomento de la cultura emprendedora y empresarial.
- Organización y desarrollo de intercambios para el fomento de la cultura emprendedora y empresarial.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos o actuaciones destinadas al sector agrario, silvícola y agroindustrial.
- Proyectos consistentes en la organización y/o participación en actividades formativas, cursos de preparación o formación que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo cuando no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de

las posibles empresas participantes.

- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actuaciones tendrán como objetivo mejorar la capacitación empresarial y emprendedora de la población y con ello la creación de empresas y la mejora de la empleabilidad, especialmente entre los desempleados, las mujeres, los jóvenes y colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social.
- Las actividades se implementarán a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos se centrarán en la organización o participación en ferias o eventos de promoción y divulgación similar. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita a marcas comerciales.
- Las actuaciones tendrán como objetivo mejorar la capacitación empresarial y emprendedora de la población y con ello la creación de empresas y la mejora de la empleabilidad, especialmente entre los desempleados, las mujeres, los jóvenes y colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Se entenderán como actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con los ámbitos descritos anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los intercambios no podrán tener una duración de más de 3 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas prestadoras que desarrollen las actividades deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, al menos, tres

actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad, los gastos elegibles podrán ser:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada y sea necesaria para la ejecución del proyecto u actividad.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad, los gastos elegibles podrán ser:

Los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el gasto de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada y sea necesaria para la ejecución del proyecto u actividad.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica



de carácter privado.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una administración pública local.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.